



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas del precio público por la prestación del servicio del aparcamiento de camiones del Ayuntamiento de Pozo Cañada, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se autorice por el Ayuntamiento de Pozo Cañada el uso del aparcamiento de camiones.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten y a su vez aparezcan como titulares de los camiones y plataformas que usen el aparcamiento municipal, limitándose el uso del mismo a vehículos de peso a partir de los 2.500 kg.

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten y a su vez aparezcan como titulares de los camiones y plataformas que usen el aparcamiento municipal, limitándose el uso del mismo a vehículos de peso a partir de los 2.500 kg.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.– Cuantía de la cuota.

1.– La cuota del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Se establece una tasa única de 50,00 € al mes por camión.

Se establece una tasa única de 20,00 € al mes por plataforma.

Artículo 5.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se notifique el importe del mismo.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Se podrá establecer que el pago del mismo sea trimestral.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.– Exenciones.

No se prevé ningún tipo de exención por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Artículo 7.– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Pozo Cañada a 27 de marzo de 2019.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

5.415